

RESOLUCIÓN N° 266/2.020

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN IPTA N° 116/2020, “POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE LLAMADOS A CONCURSO DE MÉRITOS Y POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN EN EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), Y SE CONFORMA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9° DEL DECRETO N° 3857/2015”.

Asunción, 16 de julio de 2.020.-

VISTA:

La Resolución IPTA N° 116/2020, “POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE LLAMADOS A CONCURSO DE MÉRITOS Y POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN EN EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), Y SE CONFORMA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9° DEL DECRETO N° 3857/2015”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Admisión y Evaluación del Personal, por Memorando N° 021/2020, de fecha 13/07/2020, recomienda dejar sin efecto dicho llamado.

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por Providencia N° 201/2020, de fecha 15/07/2020, deriva el expediente a la Dirección de Secretaría General, adjuntado el borrador de Resolución.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.-

DEJAR SIN EFECTO, la Resolución IPTA N° 116/2020, “POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE LLAMADOS A CONCURSO DE MÉRITOS Y POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE SELECCIÓN EN EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), Y SE CONFORMA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9° DEL DECRETO N° 3857/2015”, de fecha 03 de marzo de 2.020, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución.

COPIA
Artículo 2°.-

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente